

## RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE SERVEO / SACYR FACILITIES

(C/1416/23)

#### CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

##### Presidenta

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### Consejeros

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

##### Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid a, a 25 de octubre de 2023

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de SERVEO SERVICIOS, S.A.U sobre Sacyr Facilities. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que, en el presente caso,

- (i) el ámbito material de la cláusula de no competencia excede lo recogido en la citada Comunicación en lo que respecta a la prohibición al vendedor adquirir participaciones de no control en empresas competidoras de la adquirida y en lo que aplica a la parte adquirente,
- (ii) el ámbito temporal de la cláusula de confidencialidad excede en la medida en que supera los 2 años que establece la citada Comunicación; y

- (iii) el ámbito material de la cláusula de no captación excede en lo que aplica a la parte adquirente,

yendo más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada y no deberán considerarse necesarias ni accesorias, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.

Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.